



**MUNICIPIO DE GUARNE  
DECRETO No.**

**Radicado: D 2023000212**  
**Fecha: 06/12/2023**  
Tipo: DECRETO



***“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO  
TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo Municipal N°013 de Junio 01 de 2023 y

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. El Concejo Municipal de Guarne, Antioquia, expidió el Acuerdo Municipal N°13 de junio 01 de 2023, por el cual se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio, en él se definieron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta entidad territorial.
- B. Es deber de la Administración Municipal expedir la liquidación de cobro de los diferentes impuestos y obligaciones a los contribuyentes para el respectivo pago de los impuestos y otros cobros en las fechas señaladas, como lo establece el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal N°013 de junio 01 de 2023.
- C. Los Artículos 331, 332 y 333 del Estatuto de Rentas Municipal, establece que el Impuesto Predial Unificado se liquidará en forma anual, la facturación trimestral y se pagará por parte de los sujetos pasivos dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria mediante la expedición del respectivo Calendario Tributario.
- D. Los artículos 285, 286, 287, 288 y 289 del Estatuto Tributario Municipal, disponen quiénes deben presentar las declaraciones, como también los lugares y plazos que señale la Administración Tributaria local; por lo tanto, se hace necesario establecer dichas condiciones a la luz de la citada norma y recibir de los contribuyentes las declaraciones de la respectiva vigencia fiscal.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901





- E. Para la facturación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, indican los Artículos 340 y 341 del Estatuto Tributario Municipal, que será la Administración Tributaria quien establezca a través del Calendario Tributario los períodos y fechas en las cuales los sujetos pasivos deben cancelar sus obligaciones tributarias de las respectivas vigencias fiscales.
- F. De igual forma se hace necesario informar a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio el lugar, la fecha y la forma establecida para presentar su declaración y liquidación privada, correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, ante la Secretaría de Hacienda y Gestión financiera Municipal.
- G. La liquidación, facturación y Recaudo del Alumbrado Público contenida en los artículos 127, 128 y 129 del Estatuto Tributario Municipal, establece a través del Calendario Tributario los períodos y fechas en las cuales los sujetos pasivos deben cancelar sus pagos. Igualmente, el cobro de facturación es realizado por la empresa prestadora de servicios públicos.
- H. Es necesario dar a conocer a los contribuyentes municipales algunos aspectos importantes que conlleven al cumplimiento de sus deberes ante la Administración Municipal.

Por lo expuesto, la Secretaría de Hacienda y Gestión financiera Municipal;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir el siguiente Calendario Tributario para los pagos de los impuestos Municipales, en este contexto se establecen las fechas para la liquidación y pago del impuesto Predial Unificado, en la vigencia 2024; así:

<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
<b>Trimestre de 2024</b>	<b>Fecha de liquidación</b>	<b>Fecha de pago sin recargo</b>	<b>Fecha de pago con recargo</b>
Primero	19 de enero de 2024	22 de marzo de 2024	30 de marzo de 2024
Segundo	5 de abril de 2024	21 de junio de 2024	27 de junio de 2024
Tercero	05 de julio de 2024	20 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024
Cuarto	04 octubre de 2024	20 de diciembre de 2024	27 de diciembre de 2024



**PARÁGRAFO.** El impuesto predial unificado, de conformidad con el artículo 332 del Estatuto Tributario Municipal, se causa el primero (1) de enero de la respectiva vigencia fiscal; por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo por concepto de este tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto por la vigencia fiscal 2024 como sujeto pasivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer las fechas de pago sin y con recargo del impuesto de industria y comercio, impuestos Avisos y tableros, impuesto de sobretasa bomberil, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de ocupación del espacio público con marquesinas, mesas, parasoles y similares en ejercicio de actividades comerciales y/o de servicio e impuesto de otros juegos permitidos para su ejecución en establecimientos abiertos al público, ocupación del espacio público con ventas ambulantes, estacionarios o vendedores temporales, correspondientes a la vigencia fiscal 2024:

<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS</b>			
<b>Mes</b>	<b>Fecha de liquidación</b>	<b>Fecha de pago sin recargo</b>	<b>Fecha de pago con recargo</b>
Enero	15 de enero de 2024	26 de enero de 2024	30 de enero de 2024
Febrero	7 de febrero de 2024	23 de febrero de 2024	27 de febrero de 2024
Marzo	8 de marzo de 2024	22 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024
Abril	5 de abril de 2024	24 de abril de 2024	29 de abril de 2024
Mayo	7 de mayo de 2024	24 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
Junio	7 de junio de 2024	21 de junio de 2024	28 de junio de 2024
Julio	5 de julio de 2024	24 de julio de 2024	29 de julio de 2024
Agosto	6 de agosto de 2024	23 de agosto de 2024	29 de agosto de 2024
Septiembre	6 de septiembre de 2024	23 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024
Octubre	4 de octubre de 2024	25 de octubre de 2024	29 de octubre de 2024
Noviembre	7 de noviembre de 2024	22 de noviembre de 2024	29 de noviembre de 2024
Diciembre	6 de diciembre de 2024	23 de diciembre de 2024	27 de diciembre de 2024

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





**PARÁGRAFO:** El impuesto correspondiente a Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil, Publicidad Exterior Visual, Ocupación del Espacio Público y Juegos Permitidos, serán cobrados, en el mismo tiempo, oportunidad y forma, conjuntamente con la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el último día hábil del mes de abril de 2024, como fecha límite para la presentación de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, correspondientes al año gravable 2023-Vigencia Fiscal 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer las fechas de pago sin y con recargo del Alumbrado Público, correspondientes a la vigencia fiscal 2024:

<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>			
<b>Mes</b>	<b>Fecha de liquidación</b>	<b>Fecha de pago sin recargo</b>	<b>Fecha de pago con recargo</b>
Enero	15 de enero de 2024	26 de enero de 2024	30 de enero de 2024
Febrero	7 de febrero de 2024	23 de febrero de 2024	27 de febrero de 2024
Marzo	8 de marzo de 2024	22 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024
Abril	5 de abril de 2024	26 de abril de 2024	29 de abril de 2024
Mayo	7 de mayo de 2024	24 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
Junio	7 de junio	25 de junio	28 de junio
Julio	5 de julio	26 de julio	29 de julio
Agosto	6 de agosto	26 de agosto	29 de agosto
Septiembre	6 de septiembre	26 de septiembre	30 de septiembre
Octubre	4 de octubre	25 de octubre	29 de octubre
Noviembre	7 de noviembre	25 de noviembre	29 de noviembre
Diciembre	6 de diciembre	26 de diciembre	30 de diciembre

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer los plazos para la presentación bimestral de Retención de Industria y Comercio (RETEICA) correspondientes al sexto (6) bimestre de 2023 y los bimestres del uno (1) al seis (6) del año 2024, en las fechas que se indican a continuación.

Si el ultimo digito es	06 Bimestre: noviembre – diciembre de 2023. hasta el día:	01 Bimestre: Enero- Febrero de 2024 hasta el día:	02 Bimestre: Marzo – Abril de 2024 hasta el día:
0 o 9	22 de enero de 2024	18 de marzo de 2024	20 de mayo de 2024
8 o 7	23 de enero de 2024	19 de marzo de 2024	21 de mayo de 2024
6 o 5	24 de enero de 2024	20 de marzo de 2024	22 de mayo de 2024
4 o 3	25 de enero de 2024	21 de marzo de 2024	23 de mayo de 2024
2 o 1	26 de enero de 2024	22 de marzo de 2024	24 de mayo de 2024

Si el ultimo digito es	03 Bimestre: Mayo – Junio de 2024 hasta el día:	04 Bimestre: Julio – Agosto de 2024 hasta el día:	05 Bimestre: Septiembre – Octubre de 2024 hasta el día:
0 o 9	22 de julio de 2024	23 de septiembre de 2024	25 de noviembre de 2024
8 o 7	23 de julio de 2024	24 de septiembre de 2024	26 de noviembre de 2024
6 o 5	24 de julio de 2024	25 de septiembre de 2024	27 de noviembre de 2024
4 o 3	25 de julio de 2024	26 de septiembre de 2024	28 de noviembre de 2024
2 o 1	26 de julio de 2024	27 de septiembre de 2024	29 de noviembre de 2024

**PARÁGRAFO 1°:** No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones por concepto de Industria y Comercio en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





**PARÁGRAFO 2°:** Los pagos de las declaraciones de retención por concepto de industria y comercio en el Municipio de Guarne, deberán realizarse únicamente a través del medio informático electrónico autorizado, el cual se encuentra disponible en la página web [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co) en el link pague sus impuestos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Establecer los plazos para la presentación bimestral de la autorretención de Industria y Comercio correspondientes al sexto (6) bimestre de 2023 y los bimestres uno (1) a seis (6) del año 2024. En las fechas que se indican a continuación.

<b>Si el ultimo digito es</b>	<b>06 Bimestre: noviembre – diciembre de 2023. hasta el día:</b>	<b>01 Bimestre: Enero-Febrero de 2024 hasta el día:</b>	<b>02 Bimestre: Marzo – Abril de 2024 hasta el día:</b>
0 o 9	22 de enero de 2024	18 de marzo de 2024	20 de mayo de 2024
8 o 7	23 de enero de 2024	19 de marzo de 2024	21 de mayo de 2024
6 o 5	24 de enero de 2024	20 de marzo de 2024	22 de mayo de 2024
4 o 3	25 de enero de 2024	21 de marzo de 2024	23 de mayo de 2024
2 o 1	26 de enero de 2024	22 de marzo de 2024	24 de mayo de 2024

<b>Si el ultimo digito es</b>	<b>03 Bimestre: Mayo – Junio de 2024 hasta el día:</b>	<b>04 Bimestre: Julio – Agosto de 2024 hasta el día:</b>	<b>05 Bimestre: Septiembre – Octubre de 2024 hasta el día:</b>
0 o 9	22 de julio de 2024	23 de septiembre de 2024	25 de noviembre de 2024
8 o 7	23 de julio de 2024	24 de septiembre de 2024	26 de noviembre de 2024
6 o 5	24 de julio de 2024	25 de septiembre de 2024	27 de noviembre de 2024
4 o 3	25 de julio de 2024	26 de septiembre de 2024	28 de noviembre de 2024
2 o 1	26 de julio de 2024	27 de septiembre de 2024	29 de noviembre de 2024

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
[alcaldia@guarne-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co), [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co)





**PARÁGRAFO 1°:** No será obligatorio presentar la declaración de autorretenciones por concepto de Industria y Comercio en el bimestre en el cual no se debieron practicar autorretenciones, en razón a que no hubo ingresos gravados en el periodo

**PARÁGRAFO 2°:** Los pagos de las declaraciones de autorretención por concepto de industria y comercio en el Municipio de Guarne, deberán realizarse únicamente a través del medio informático electrónico autorizado, el cual se encuentra disponible en la página web [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co) en el link pague sus impuestos.

**PARÁGRAFO 3°:** De conformidad con el artículo 89 del Estatuto de Rentas, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, que estén catalogados por la DIAN como responsables de IVA, bien sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar las declaraciones de retención, autorretención y liquidación anual del Impuesto de Industria y Comercio, únicamente a través del medio informático electrónico autorizado.

**ARTICULO SEPTIMO:** Declaración y pago mensual de la Contribución Especial, de Estampillas y Tasas: Las declaraciones y pagos deberán efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación:

Mes	Hasta el día
Enero de 2024	16 de febrero de 2024
Febrero de 2024	15 de marzo de 2024
Marzo de 2024	19 de abril de 2024
Abril de 2024	17 de mayo de 2024
Mayo de 2024	21 de junio de 2024
Junio de 2024	19 de julio de 2024
Julio de 2024	16 de agosto de 2024
Agosto de 2024	20 de septiembre de 2024
Septiembre de 2024	18 de octubre de 2024
Octubre de 2024	15 de noviembre de 2024
Noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024
Diciembre de 2024	27 de enero de 2025

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
[alcaldia@guarne-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co), [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co)



SC-CER 160901





**ARTÍCULO OCTAVO:** Los contribuyentes podrán pagar sus impuestos en cualquier sucursal de las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Cooperativa Confiar, Banco de Bogotá, Cotrafa y a través de servicios en línea de la página web del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los contribuyentes o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos a su cargo, deberán pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago. Los intereses se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago (que es igual a la tasa de usura vigente), calculado de acuerdo con el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 226 del Acuerdo Municipal N°13 de junio 01 de 2023.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los formularios que requieran los contribuyentes o sujetos pasivos de los Impuestos Municipales para realizar sus trámites ante la Secretaría de Hacienda Municipal, podrán ser solicitados ante esta Dependencia sin ningún costo alguno o podrán imprimirlos directamente de la página web institucional: [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co), icono Formatos Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** EL presente Decreto debe publicarse para conocimiento de todos los contribuyentes municipales.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Guarne Antioquia

  
**FABIAN MARGELO BETANCUR RIVÉRA**  
Alcalde Municipal

  
**MARIA CRISTINA HERRERA OSPINA**  
Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera Municipal

Proyectó: Liliana Cardona  
Revisó: Adriana Montoya  
Reviso: Norbey Vargas, Asesor Tributario

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
[alcaldia@guarne-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co), [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co)

